

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 23

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en comunicación de fecha 22 del actual, dice a este Centro, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de esa Capital, con motivo de la jubilación del Médico de A. P. D., don Emilio Sanz Redal, remitido a esta Dirección General al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924: Resultando que el interesado ha prestado sus servicios por un espacio mayor de 35 años en los Ayuntamientos de Ciruelos, Valdepeñas de la Sierra, Torrebeña, Campisábalos, Tórtola de Henares, Atanzón y Caspueñas y Guadalajara, percibiendo como mayor sueldo, en el momento de su jubilación, el de 7.750 pesetas anuales: Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de esa Capital, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado por los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado y la Orden de este Ministerio de 11 de Enero de 1939, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 6.200 pesetas anuales, equivalente al 80 por 100 del sueldo regulador, Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual, los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión, con las siguientes cuotas mensuales: Ciruelos, 4'11 pesetas; Valdepeñas de la Sierra, 5'34 pesetas; Torrebeña, 1'34 pesetas; Campisábalos, 8'14 pesetas; Tórtola de Henares, 20'36 pesetas; Atanzón y Caspueñas, 344'66 pesetas, y Guadalajara, 132'79 pesetas, cuyo total, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida abonará, íntegra y puntualmente, el Ayuntamiento de Guadalajara, recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 27 de Enero de 1944.

169

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 24

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Valverde de los Arroyos para que desde el día 10 de Febrero al 10 de Abril próximos, puedan darse batidas y colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 27 de Enero de 1944.

175

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 23

Libertad de precios de desperdicios

El Ministerio de Industria y Comercio ha dispuesto por Orden de 13 del actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de 20-1-44, lo que sigue:

«Los desperdicios de cordelería, trapos, alpargatas y recortes de papel, se hallan regulados en cuanto a su distribución se refiere, por la Orden de este Ministerio de 21 de Septiembre de 1940, y en cuanto al precio de tasa, por la Orden de 6 de Junio de 1942. La necesidad de obtener un mayor rendimiento a dichos desperdicios, obliga a una clasificación más detallada en calidades diferentes de las que hoy existen, con precios distintos. Por otra parte, dejando a las industrias consumidoras la libertad de satisfacer por cada partida el precio justo derivado de su rendimiento, en relación con el precio de tasa del producto acabado, habrá un estímulo para que los almacenistas clasificadores hagan una clasificación lo más detallada posible, que redunde siempre en un mayor aprovechamiento de esos desperdicios. Por todo ello, este Ministerio, de acuerdo con la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Orden, quedan en régimen de libertad de precios, en cuanto se refiere al suministro de las industrias consumidoras de ellos, los desperdicios siguientes: trapos de algodón, de lana, de seda y de yute, borrazos, lanas, cuerdas, redes, cordeles, vidrios, huesos, alpargatas, recortes de papel y cartón y papeles viejos.

Artículo 2.º Esta libertad de precios no deberá en manera alguna repercutir sobre el precio de los productos elaborados a base de tales desperdicios, que, por tanto, conservarán los precios marcados en la actualidad.»

Lo que se hace público para general conocimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 25 de Enero de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Se halla expuesta al público en la Administración de Arbitrios, establecida en la planta baja de esta Casa Consistorial, la matrícula confeccionada para la exacción de derechos por reconocimiento sanitario de reses lecheras durante los trimestres tercero y cuarto del pasado año de 1943, contra la cual, se admitirán cuantas reclamaciones se presenten dentro del plazo de ocho días hábiles.

Guadalajara 26 de Enero de 1944.—El Alcalde Presidente, E. Fluiter. 170

MOLINA DE ARAGON

Por la presente se convoca a los Ayuntamientos que componen este partido judicial a la sesión que tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta ciudad el día 2 del próximo mes de Febrero y hora de las trece, al objeto de discutir y, en su caso, aprobar el presupuesto de gastos de administración de justicia para el ejercicio de 1944; advirtiéndole, que cualquiera que sea el número de representantes o comisionados que asistan, se tomarán los acuerdos pertinentes.

Molina de Aragón 26 de Enero de 1944.—El Alcalde, Francisco Checa. 158

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

CHERA

Por la presente se cita a cuantos individuos se crean tener fincas rústicas de su propiedad, enclavadas dentro del paraje de los Anchos, en el término municipal de Chera, agregado de Pradosredondos, para que comparezcan ante la Alcaldía pedánea de dicho pueblo, el día 9 de Febrero próximo, a las dieciséis horas, al objeto de presentar los títulos de propiedad, con el fin de hacer un deslinde amistoso.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos oportunos.

Chera, agregado de Pradosredondos, a 29 de Enero de 1944.—El Alcalde, Adrián Sanz. 176

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

TORREMOCHA DEL PINAR

El próximo día 3 de Febrero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor

en quien delegue, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte número 206 del Catálogo, para 900 cabezas de ganado lanar y 166 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 2.464 pesetas y presupuesto de gastos.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por quien tenga interés en la subasta.

Torremocha del Pinar 23 de Enero de 1944.—El Alcalde, Isidoro García. 155

(Derechos de inserción, 16'25 ptas.)

HIGES

Don Carlos Alonso Yagüe, Alcalde-Presidente de la Comisión gestora de este término municipal,

Hago saber: Que la Comisión gestora de este término municipal, en sesión del día 8 de los corrientes, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha designado Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Blas Alonso Chicharro, doña Matilde de la Guardia y don Angel Yagüe Sanz.

Parte personal.—Don Mariano Moreno de Miguel, don Faustino Yagüe de la Vega y don Raimundo Yagüe de la Vega.

Los documentos que han servido de base para la designación, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por espacio de siete días.

Las demás operaciones preliminares del reparto, tendrán lugar en las siguientes fechas:

Posesión de Vocales natos, el 1.º de Febrero próximo, a la hora de las diez.

Elección de Vocales electos, el 7 del mismo y hora expresada.

Constitución definitiva de ambas Comisiones, el día 11 del referido mes, a las nueve horas.

Todos los contribuyentes podrán presentar en la Secretaría, en el plazo de diez días, declaración jurada de las utilidades que obtengan por todos conceptos; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin haber presentado dicha declaración, serán estimadas por las Comisiones y no tendrán derecho a reclamar por ningún concepto.

Higes 17 de Enero de 1944.—El Alcalde, Carlos Alonso. 136

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

A V I S O

Habiendo sufrido extravío la ficha C-1 número 65, del término municipal de Valdeconcha, a favor de doña Angeles Puerta San Juan, vecina de Madrid, se pone en general conocimiento, por si hubiese alguien con derecho a reclamación, se presente en esta Jefatura para hacerlo valer, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia; ya que si transcurrido dicho plazo, no lo hicieran, se procederá a anular la citada ficha y extender el oportuno duplicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 26 de Enero de 1944.—El Jefe provincial, L. Andreu. 156

(Derechos de inserción, 23'75 ptas.)

Tesorería de Hacienda

de la

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Recaudación de Contribuciones

De conformidad con lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación, el día 1.º de Febrero próximo, dará comienzo en las respectivas zonas de esta provincia la cobranza de toda clase de contribuciones e impuestos correspondientes al primer trimestre del año actual, en su periodo voluntario, que terminará el día 10 del venidero Marzo.

He aquí los itinerarios formulados por los respectivos Recaudadores para la cobranza en los pueblos de sus zonas:

PUEBLOS	DIAS de cobranza
<i>Zona de Atienza</i>	
Albendiego	2 Febrero.
Alcolea de las Peñas.....	7.
Alcorlo	12.
Aldeanueva de Atienza..	9.
Alpedroches.....	6.
Angón.....	4.
Atienza.....	1 al 29.
Bañuelos	5.
Bodera (La).....	6.
Bustares.....	9.
Cabezadas (Las).....	8.
Campisábalos	17.
Cantalajas	18.
Cercadillo	6.
Cincovillas.....	7.
Condemios de Abajo.....	10.
Condemios de Arriba	10.
Congostrina	2.
Galve de Sorbe.....	19.
Gascuña.....	17.
Hiendelaencina	16.
Higes.....	3.
Huerce (La).....	14.
Madrigal	6.
Medranda.....	1.
Miedes de Atienza.....	4.
Miñosa (La).....	7.
Navas de Jadraque.....	8.
Ordial (El).....	9.
Palancares.....	14.
Pálmaces de Jadraque...	3.
Paredes de Sigüenza.....	8.
Prádena de Atienza	7.
Rebollosa de Jadraque...	4.
Riba de Santiuste.....	10.
Riofrio del Llano.....	5.
Robledo de Corpes.....	17.
Romanillos de Atienza...	5.
San Andrés del Congosto.	13.
Semillas	8.
Sienes.....	9.
Somolinos	2.
Toba (La).....	14 y 15.
Tordelrábano	7.
Ujados	3.
Valdelcubo	9.
Valverde de los Arroyos..	15.
Veguillas.....	14.
Villacadima.....	20.
Villares de Jadraque.....	18.
Zarzuela de Jadraque....	19.
<i>Zona de Brihuega</i>	
Alarilla.....	22 Febrero
Archilla	2.

Argecilla	20 y 21 F.
Atanzón	19 y 20.
Balconete.....	20.
Barriopedro.....	1.
Brihuega	24 al 26.
Budia	15 y 16.
Cañizar	7.
Carrascosa de Henares...	8.
Casas de San Galindo....	5.
Caspueñas	12.
Castilmimbre	2.
Copernal	23.
Fuentes de la Alcarria...	1.
Gajanejos.....	17.
Heras	18.
Hita.....	2 y 3.
Hontanares	10.
Irueste	19.
Ledanca	18 y 19.
Masegoso	5.
Miralrío	6.
Muduex	16.
Olmeda del Extremo.....	1.
Padilla de Hita.....	4.
Pajares	2.
Rebollosa de Hita.....	5.
Romancos.....	25.
San Andrés del Rey.....	17.
Solanillos del Extremo...	25.
Taragudo.....	8.
Tomellosa	21.
Torija	16.
Torre del Burgo.....	17.
Trijueque.....	10.
Utande	9.
Valdeancheta	
Valdearenas	9 y 10.
Valdeavellano.....	11.
Valdegrudas	4.
Valderrebollo	4.
Valdesaz.....	12.
Valfermoso de las Monjas.	26.
Valfermoso de Tajuña...	22 y 23.
Villanueva de Argecilla..	7.
Villaviciosa	8.
Yela	7.
Yélamos de Abajo.....	19.
Yélamos de Arriba	18.

Zona de Cifuentes

Abánades.....	2 Febrero.
Ablanque	8 y 9.
Alaminos	2.
Arbeteta.....	6.
Armallones	2.
Azañón	10.
Canales del Ducado.....	13.
Canredondo.....	16.
Carrascosa de Tajo.....	15.
Cereceda	8.
Cifuentes	1 F. 10 M.
Cogollor	5 Febrero.
Esplegares	12.
Gárgoles de Abajo.....	13.
Gárgoles de Arriba.....	19.
Gualda	11.
Henche	13.
Hortezuela de Océn.....	3.
Huertahernando.....	10.
Huertapelayo	3.
Huetos	3.
Inviernas (Las).....	23.
Morillejo.....	1.
Ocentejo.....	14.
Oter.....	14.
Padilla del Ducado.....	5.
Peralveche.....	7.
Puerta (La).....	9.
Renales.....	2.
Riba de Saelices.....	7.
Ribarredonda	11.
Ruguilla.....	4.
Sacecorbo	15 y 16.
Saelices	7.
Santa María del Espino..	5.

Sotillo.....	1 Febrero.
Sotoca.....	3.
Sotodosos	4.
Torre Cuadrada de Valles.	1.
Torre Cuadrada	17.
Trillo	11 y 12.
Valdelagua	12.
Val de San García.....	6.
Valtablado del Río.....	2.
Viana de Mondéjar.....	10.
Villanueva de Alcorón...	5.
Villarejo de Medina.....	6.
Zaorejas	4.

Zona de Cogolludo

Aleas.....	5 Febrero.
Almiruete	21.
Alpedrete.....	14.
Arbancón.....	10.
Arroyo de Fraguas	25.
Beleña de Sorbe.....	3.
Bocigano	19.
Campillo de Ranas.....	20.
Cardoso de la Sierra (El).	18.
Casa de Uceda	7.
Cerezo de Mohernando...	1.
Cogolludo	1 al 29.
Colmenar de la Sierra....	18.
Cubillo de Uceda (El)....	8.
Espinosa de Henares.....	18.
Fuencemillán	28.
Fuentelahiguera	5.
Humanes	4 y 5.
Majaelrayo	20.
Málaga del Fresno.....	3.
Malaguilla	4.
Matarrubia	9.
Membrillera	25 y 26.
Mesonos	10.
Mierla (La).....	7.
Monasterio.....	4.
Montarrón	2.
Muriel.....	12.
Peñalba de la Sierra....	19.
Puebla de Beleña.....	8.
Puebla de Valles.....	10.
Retiendas.....	11.
Robledillo de Mohernando	3.
Tamajón.....	16.
Tortuero.....	12.
Torrebeleña	6.
Uceda	9.
Vado (El).....	17.
Valdenuño Fernández...	11.
Valdepeñas de la Sierra..	13.
Valdesotos	12.
Villaseca de Uceda.....	6.
Viñuelas.....	6.

Zona de Guadalajara

Aldeanueva Guadalajara.	16 Febrero
Alovera	9.
Azuqueca.....	7.
Cabanillas	1.
Casar de Talamanca (El).	9 y 10.
Centenera	16.
Ciruelas	4.
Chiloeches	17.
Fontanar	10.
Galápagos	11.
Guadalajara	Domicilio.
Horche	1 y 2.
Iriépal.....	7.
Lupiana	1.
Marchamalo	2.
Mohernando	7.
Pozó de Guadalajara	3.
Quer	10.
Taracena	4.
Tórtola	4.
Torrón del Rey.....	12.
Usanos.....	3.
Valdarachas	3.

Valdeaveruelo	12 Febrero
Valdenoches	11.
Villanueva de la Torre...	8.
Yebes	3.
Yunquera de Henares....	8 y 9.

Zona de Molina de Aragón

Adobes	3 Febrero.
Alcoroches.....	4.
Algar de Mesa	8.
Alustante.....	4 y 5.
Amayas	11.
Anchuela del Campo.....	10.
Anchuela del Pedregal...	11.
Anquela del Ducado.....	6.
Anquela del Pedregal...	18.
Aragoncillo	7.
Balbacil	13.
Baños de Tajo.....	20.
Campillo de Dueñas.....	4.
Canales de Molina	15.
Castellar de la Muela....	13.
Castilnuevo.....	17.
Cillas	1.
Ciruelos	5.
Clares	12.
Cobeta	17 y 18.
Codes.....	13.
Concha	10.
Corduente	16.
Cubillejo de la Sierra....	13.
Cubillejo del Sitio.....	14.
Cuevastabras	19.
Checa	6 y 7.
Chequilla	7.
Embid	2.
Establés	11.
Fuembellida	20.
Fuentelsaz.....	6.
Herrería	15.
Hinojosa	12.
Hombrados	12.
Labros	11.
Lebrancón	19.
Luzón	20 y 21.
Maranchón.....	21 y 22.
Mazarete	26.
Megina	9.
Milmarcos	6 y 7.
Mochales	10.
Molina de Aragón.....	1 al 29.
Morenilla	13.
Motos.....	15.
Olmeda de Cobeta.....	18.
Orea	5.
Pardos	8.
Pedregal (El).....	12.
Peñalén	11.
Peralejos de las Truchas.	13 y 14.
Pinilla de Molina	13.
Piqueras.....	3.
Pobo de Dueñas (El)....	9 y 10.
Poveda de la Sierra.....	10 y 11.
Pradosredondos	15 y 16.
Rillo de Gallo.....	16.
Rueda de la Sierra.....	1.
Selas	7.
Setiles.....	8 y 9.

Taravilla	12 Febrero
Tartanedo	9.
Terzaga	14.
Terraza	23.
Tierzo	21.
Tordellego	7.
Tordesilos	7 y 8.
Torete.....	20.
Tortuera.....	2 y 3.
Torre Cuadrada de Molina	17.
Torremocha del Pinar ...	8.
Torremochuela.....	18.
Torrubia	9.
Traid.....	8.
Turmiel	12.
Valhermoso	22.
Villar de Cobeta.....	19.
Villel de Mesa.....	8 y 9.
Yunta (La).....	5.

Zona de Pastrana

Albalate de Zorita.....	23 y 24 Fb.
Albares.....	7 y 8.
Almoguera	4 al 6.
Almonacid de Zorita.....	9 y 10.
Aranzueque	14.
Armuña de Tajuña.....	7.
Drieves.....	20 y 21.
Escariche.....	1.
Escopete.....	2.
Fuenteleucina	19 y 20.
Fuenteviejo	8.
Fuente Novilla.....	10.
Hontova	15 y 16.
Hueva.....	2.
Illana	25 y 26.
Loranca de Tajuña.....	5 y 6.
Mazuecos.....	18 y 19.
Mondéjar	15 al 17.
Moratilla de los Meleros..	9 y 10.
Pastrana	1 F. a 10 M.
Peñalver	11 y 12 Fb.
Pioz.....	5.
Pozo de Almoguera.....	9.
Renera	3 y 4.
Romanones	6.
Sayatón	7.
Tendilla	4 y 5.
Valdeconcha	17 y 18.
Yebra	2 y 3.
Zorita de los Canes.....	8.

Zona de Sacedón

Alcocer	15 y 16 F.
Alhóndiga	21.
Alique.....	3.
Alocén.....	7.
Auñón.....	23 y 24.
Berninches	22.
Casasana	10.
Castilforte	13.
Córcoles	9.
Chillarón del Rey.....	20.
Durón.....	5.
Escamilla	11.
Hontanillas	3.

Mantiel.....	4 Febrero
Millana	17.
Olivar (El).....	6.
Pareja.....	18 y 19.
Poyos	8.
Recuenco (El).....	1.
Sacedón	1 al 29.
Salmerón	12 y 13.
Torronteras.....	2.
Villaescusa de Palositos..	2.
Segundo periodo, en Sacedón, del 1	10 de Marzo.

Zona de Sigüenza

Aguilar de Anguita.....	12 Febrero
Alboreca	18.
Alcolea del Pinar.....	7.
Alcuneza	18.
Algora.....	7.
Almadrones	6.
Anguita	10 y 11.
Atance (El).....	15.
Baidés	13.
Bujalaro	29.
Bujarrabal.....	4.
Carabias.....	24.
Castejón de Henares....	4.
Castilblanco	8.
Cendejas de Enmedio....	4.
Cendejas de la Torre....	5.
Cortes de Tajuña.....	8.
Estriégana.....	5.
Fuensaviñán.....	9.
Garbajosa	12.
Guijosa	4.
Horna	19.
Huérmece del Cerro....	14.
Imón	16.
Iniestola	10.
Jadraque	9 y 10.
Jirueque.....	8.
Laranueva.....	10.
Luzaga	7.
Mandayona	2 y 3.
Mirabueno	11.
Moratilla de Henares....	2.
Navalpotro.....	9.
Negredo	19.
Olmeda de Jadraque... ..	15.
Olmedillas	20.
Palazuelos.....	23.
Pelegrina.....	3.
Pinilla de Jadraque....	21.
Pozancos	22.
Riosalido	21.
Santiuste	14.
Sauca	3.
Sigüenza	1 al 29.
Tortonda	8.
Torre Cilla del Ducado....	20.
Torrevaldealmendras....	17.
Torremocha de Jadraque.	21.
Torremocha del Campo..	8.
Torresaviñán	8.
Viana de Jadraque.....	13.
Villacorza	17.
Villaseca de Henares....	5.
Villaverde del Ducado... ..	9.

Se advierte a los contribuyentes que, con arreglo al artículo 67 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, si dejan transcurrir el día 10 de Marzo próximo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento, por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagasen sus débitos en las capitales de las zonas desde el día 21 al último del citado Marzo, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo, el diez por ciento sobre el importe del débito.

Guadalajara 27 de Enero de 1944.—Por el Tesorero de Hacienda, E. Ruiz.